

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9763

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 3305, de 18 de noviembre de 2021, ha dispuesto convocar proceso selectivo para la cobertura, por concurso-oposición, en turno libre, de quince plazas de bombero/a del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a la oferta pública de 2020 (tres) y 2021 (doce) y aprobar las bases de la convocatoria en los siguientes términos:

BASES

Base 1.^a Normas generales.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la cobertura, mediante concurso-oposición, en turno libre, de quince plazas/puestos de bombero/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, incluidas en la oferta de empleo público de 2020 (tres) y 2021 (doce), cuyas funciones, descritas en las normas de funcionamiento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, aprobadas por sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2012, consistirán, entre otras, dando cumplimiento a lo establecido en las Normas de Funcionamiento del SPEI, bajo sus superiores jerárquicos, consistirán en:

FUNCIONES GENÉRICAS:

—Cuidar el material y, en su caso, el personal a su cargo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del Parque o dependencia en que está destinado.

—Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.

—Cumplir y, en su caso, hacer cumplir las funciones establecidas.

—Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.

—Realizar, dentro de sus horas de servicio, visitas de inspección a edificios o establecimientos enclavados en su zona de actuación, siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos.

—Realizar, dentro de la jornada de servicio, las prácticas de gimnasia, maniobras necesarias para el buen mantenimiento de la forma física y mejor preparación profesional.

—Estar al día en lo referente a nuevas tecnologías y su implantación en el servicio (GPS, TABLET, GIS, navegadores, exposímetros, reguladores presión en bomba, dosificadores electrónicos de espuma, etc.), una vez recibida la formación individualizada obligatoria impartida por el suministrador o por la DPZ del equipo/máquina o herramienta, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

—Realizar dentro de las horas de trabajo aquellas tareas de mantenimiento preventivo.

FUNCIONES DE GESTIÓN:

—Estar al día en lo que refiere a instrucciones técnicas, procedimientos de gestión y operativos, así como informaciones del servicio que estén publicadas oficialmente en los tablones, Informándose al inicio de la jornada, de cuantas novedades se puedan haber incorporado, y velando por la adecuada gestión del tablón informativo, informando a los superiores de anomalías o incidencias.

BOFN

—Mantenimiento básico de vehículos y maquinaria asignados al parque, que consistirá en: revisión de equipos y sistemas adscritos a los diferentes vehículos, revisión del propio vehículo (niveles, alumbrados, etc.), revisión puesta en marcha y mantenimiento de otros equipos de intervención (ERAs, Ventiladores, Grupos electrógenos, bombas, Motosierras u otros de corte, tiro o tracción), así como sistemas o equipos propios de las instalaciones y mantenimiento de tercer nivel en general.

—Conocimiento de: callejero, vías de comunicación provincial, edificios singulares, actividades de riesgo de su zona directa de actuación, así como fichas operativas desarrolladas al respecto, participando en el desarrollo documental de fichas operativas de edificios, empresas, actividades o espacios de interés, bajo la supervisión del cabo.

—Conocimiento de los protocolos de intervención propios del parque en el que se presta servicios, en función del número de efectivos, aplicando estos con diligencia y flexibilidad.

—Realización de las actividades de prácticas diarias, así como de mantenimiento físico que se planifiquen dentro de la jornada de trabajo, con el fin de mantener y mejorar las capacidades físico-técnicas.

—Conducción de todos los vehículos existentes en los parques, tanto en el medio urbano como en el rural, para los que esté autorizado.

—Conocimiento sobre hidrantes y columnas secas existentes en la zona de influencia, así como de puntos de agua en la zona rural y vías de comunicación en el entorno rural y otros sistemas de protección en edificios, instalaciones, vías de comunicación o entornos de interés.

—Revisión, cuidado y limpieza del equipo personal y colectivo, vehículos y maquinarias utilizados en las intervenciones, asegurando la completa funcionalidad al objeto de estar en condiciones de uso para otras actuaciones.

—Elaborar los partes de intervención, parte de actividades, partes de consumo de combustibles, u otras actividades, en ausencia del cabo en el turno.

—Informar al superior de aquellas anomalías o incidencias en equipos, vehículos, sistemas, o instalaciones, tratando de subsanarlas en la medida de lo posible si no son de gran entidad y se dispone de medios y conocimientos.

—Conocimiento de la funcionalidad de los EPI propios del trabajo, así como de las normas de uso y mantenimiento de equipos y herramientas, que minimicen el riesgo de accidentes en su utilización.

—Conocimiento de las normativas de funcionamiento del parque y cumplirlas para el buen funcionamiento del mismo.

—Facilitar el recibí de comunicaciones, instrucciones y equipos personales relacionados con el desempeño de sus funciones.

—Aquellas otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias

FUNCIONES OPERATIVAS:

—Actividades de prevención y la extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas, bienes, y animales domésticos y protegidos en el ámbito de actuación.

—Recopilar toda la información necesaria ante una alerta para la movilización a incidentes siempre que no acuda al incidente un mando superior que será el encargado de recopilar y transmitir toda la información.

—Utilización de nuevas tecnologías en el apoyo y resolución de incidentes (Ordenadores, GPS, sistemas navegación y comunicaciones telefonía y otros).

—Desplazarse a las intervenciones con los vehículos y medios establecidos para cada tipo de situación, siguiendo los protocolos de comunicación establecidos y desplazando al lugar los equipos o útiles necesarios para dar respuesta al incidente.

—Realizar extinciones de todo tipo de incendios: inmuebles, privados o públicos, industrias, vehículos; apoyos en incendios forestales, prevención en quemas agrícolas y extinción de estas, apertura de pisos o locales comerciales, etc.

—Realizar rescate y salvamento de personas y animales, primeros auxilios, manejo de vehículos y todo tipo de maniobras relacionadas con los siniestros que produzcan, achique por inundaciones, rescate de personas en situaciones de riesgo, búsqueda de personas, etc.

—Otras relacionadas con la prevención y la protección de personas, animales o entornos (incidentes con animales potencialmente dañinos, abejas/avispa, residuos peligrosos, MMPP, etc.).



—Todas aquellas que le sean encomendadas por sus superiores en el ámbito de sus competencias.

—Desarrollar su trabajo con el equipamiento de protección personal adecuado, y manteniendo las pautas de seguridad establecidas para cada situación, favoreciendo tanto la protección personal como la grupal, así como la de las víctimas.

1.2. La ubicación de los puestos se determinará una vez resuelto el concurso de turno de traslado para la adjudicación de destino de bomberos/as del Servicio Provincial de Extinción de Incendios (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1), que se desarrollará durante el proceso selectivo del que es objeto la presente convocatoria.

1.3. El número de plazas podrá incrementarse con aquéllas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión, con el límite del 10% de las plazas convocadas.

1.4. Esta convocatoria será objeto de bases específicas que regularán todos los aspectos del proceso selectivo, dada la especialidad de la plaza convocada, y por tanto, no serán de aplicación las bases generales de procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público, aprobadas por Decreto núm. 675, de 19 de marzo de 2021, de las que se dio publicidad en el BOPZ núm. 71, de 29 de marzo de 2021.

1.5. El sistema de selección será mediante concurso-oposición libre, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superarse los seis ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

1.6. **NORMATIVA APLICABLE.** Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Zaragoza, de 9 de septiembre de 2009 (BOPZ núm. 226, de 1 de octubre de 2009), y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es>-tablón de anuncios) y/o en el BOPZ (cuando proceda).

Asimismo se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los tribunales calificadores en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza [www.dpz.es-empleo público](http://www.dpz.es-empleo-publico).

1.8. En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán



confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en esta convocatoria es la Diputación Provincial de Zaragoza, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y su lista de espera todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la sede electrónica: <http://sede.dpz.es>, o por medio del Delegado de Protección de Datos en rgpd@dpz.es. No obstante lo anterior, se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.9. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

Base 2.^a *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen como anexo IV en las presentes bases.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de las plazas objeto del proceso selectivo.

f) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Certificado médico oficial o impreso oficial del salud, o equivalente autonómico, emitido a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el tablón de la sede

OPON

electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza del anuncio del tribunal calificador otorgando las calificaciones correspondientes a las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición (parte A y parte B), en el que se determinará el plazo de presentación. Su contenido deberá recoger necesariamente los conceptos señalados en el anexo I, y su forma de presentación podrá ser alguna de las indicadas en la base 3.4.4.

La presentación del referido certificado médico no excluye la obligación de las personas aspirantes aprobadas para ocupar plaza de bombero/a de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 7.4.

Asimismo, todas las personas aspirantes que hayan superado las dos partes del primer ejercicio (parte A y parte B) de la fase de oposición y que dentro del plazo señalado para la remisión del certificado médico exigido en la base 2.1 h) y anexo I de la convocatoria, no lo presenten, lo presenten fuera de plazo, no subsanen dentro del plazo concedido por no ajustarse el texto del certificado a lo señalado en el anexo I, o en el apartado de observaciones indicará no apto/a para la realización de los ejercicios de la oposición, serán excluidos/as del proceso selectivo.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la/s plaza/s objeto del proceso selectivo.

Base 3.^a *Instancias y su plazo de presentación; derechos de examen; forma de presentación de Instancias, de acreditación de méritos y del certificado médico de la base 2.1 h).*

3.1. La instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será facilitada en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2) y a través de Internet en la página web www.dpz.es empleo público o en la sede electrónica <https://dpz.sedelectronica.es/>.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. Derecho de examen.

3.3.1 Importe y forma de pago. La tasa por «Derecho de examen» exigida en la presente convocatoria es de 6,01 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta núm. ES82 2085 5200 84 0331125163 de Ibercaja Banco, S.A.

3.3.2 Forma de presentación. El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa podrá presentarse:

a) telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.4.2.1 (a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>) incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente según apartado 3.4.2.2.

En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en la base 3.2 y 3.4.

3.4. Forma de presentación de instancias, acreditación de méritos, y certificado médico de la base 2.1 h).

3.4.1 La presentación de instancias comportará la aceptación por la persona interesada de las bases de la convocatoria y que reúne, por tanto, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4.2 La instancia de solicitud citada en la base 3.1, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

3.4.2.1. Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.4.2.2 Presencialmente, a través de:

—En el Registro general de la Corporación (plaza de España núm. 2) en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.



—En los Registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

—En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

—En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

—En las oficinas de asistencia en materia de registros.

—En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.4.3 Los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán obligatoriamente presentar, junto con la instancia, el modelo normalizado de autobareación que incluirá la relación de méritos que manifiesten poseer, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso, y cuya cumplimentación deberá efectuarse según indica la base 6.2.2 b).

Dicho modelo de autobareación será facilitado en el Registro General de la Corporación (plaza de España núm. 2) y a través de Internet en la página web www.dpz.es empleo público o en la sede electrónica <https://dpz.sedelectronica.es/>, y podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con la instancia de solicitud tramitada telemáticamente según 3.4.2.1 (a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>), incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con la instancia de solicitud tramitada presencialmente según apartado 3.4.2.2

3.4.4. El certificado médico oficial o impreso oficial del Salud regulado de la base 2.1 h) y anexo I, cuyo plazo de presentación se determinará en el anuncio de publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza de las calificaciones otorgadas a las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición (parte A y parte B), podrá presentarse:

a) Telemáticamente, junto con el oficio de remisión que se habilitará al efecto en el proceso selectivo (a través de <https://dpz.sedelectronica.es/>) incorporándolo como documento adjunto.

b) Presencialmente, junto con el oficio de remisión que se habilitará al efecto en el proceso selectivo, a través de los medios establecidos en el apartado 3.4.2.2.

Base 4.ª Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. El anuncio con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as serán excluidos/as del proceso selectivo.

Base 5.ª Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un/a presidente, cuatro vocales y un/a secretario/a. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del/la secretario/a, que tendrá voz pero no voto.

El tribunal estará integrado, además, con los/las respectivos/as suplentes que, simultáneamente con los/las titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse



ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la presidente/a y el/la secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo los supuestos de empate el voto de calidad del/la presidente/a.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios/as de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas suplentes nombradas para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la presidente/a titular o suplente o del/la secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos, serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del/la secretario/a del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal percibirán las «asistencias» que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio que corresponden. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica, administrativa o de servicios al tribunal, de acuerdo con los artículos 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la misma categoría. No obstante, el personal de la Diputación Provincial de Zaragoza percibirá las asistencias únicamente en el supuesto de actuaciones que se celebren fuera de la jornada laboral establecida.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 6.^a Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso-oposición y el mismo constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición con seis ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 5 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

6.2.1.a) Servicios prestados.



Se valorarán los siguientes servicios prestados:

—Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario/a o funcionario/a interino/a, personal laboral fijo o contratado/a, como bombero/a, a razón de 0,125 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos

La puntuación máxima a obtener por el mérito recogido en esta base 6.2.1 a) no podrá exceder de los 3 puntos.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales redondeando la centésima al alza y a partir de que la milésima sea igual o superior a cinco.

6.2.1.b) Cursos de formación.

Se valorarán:

—Las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo de bombero, de carácter presencial (tales como cursos, jornadas, seminarios, etc.), e impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,008 puntos, hasta un máximo de 2 puntos (250 horas).

Dentro de las acciones formativas a valorar, podrá valorarse, como acción formativa, tanto «El curso básico de emergencias para MTM», como las acciones formativas recibidas como bombero/a voluntario/a.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica o profesional.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales redondeando la centésima al alza y a partir de que la milésima sea igual o superior a cinco.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

6.2.2. Desarrollo del concurso:

6.2.2.a) Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán cumplimentar y presentar obligatoriamente con la instancia el modelo normalizado de autobaremación.

La cumplimentación del citado modelo de autobaremación se realizará conforme se indica en el punto 6.2.2 b), sin que puedan tenerse en cuenta méritos que no figuren expresa y correctamente indicados en el citado modelo.

La valoración definitiva se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación o justificación documental, que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

A tal fin y en el anuncio del tribunal calificador otorgando las calificaciones del séptimo y último ejercicio de la fase de oposición, se comunicará a las personas aspirantes que a partir del día siguiente al de la publicación de aquel, dispondrán de diez días naturales para la aportación de copia de la citada documentación, bien telemáticamente, través de <https://dpz.sedelectronica.es/>, incorporándolos como documentos adjuntos, o bien presencialmente en los lugares señalados en el apartado 3.4.2.2.

A la vista de la documentación aportada el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación efectuada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados. En el caso de que se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos/as del proceso selectivo.

6.2.2.b) Cumplimentación del modelo de autobaremación:

El mérito referente al tiempo de servicios prestados en la Administración Pública deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique el intervalo de fechas y el organismo donde se ha prestado servicios, así como el total de tiempo trabajado. Su justificación por las personas aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de certificados de servicios prestados en las distintas Administraciones.



El mérito referente a la formación deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación del curso referido, la entidad formativa emisora del certificado y el número de horas del curso.

6.2.2.c) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.2.2.d) Finalizada la fase de oposición y exclusivamente para aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, el tribunal calificador procederá a comprobar y revisar los méritos alegados y los justificantes aportados.

6.2.2.e) Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada aspirante, el tribunal calificador procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso. A partir del día siguiente de tal publicación se abrirá un plazo de diez días naturales para alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuran en la relación.

A la vista de las alegaciones formuladas, el tribunal resolverá y procederá a exponer públicamente en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.3. La fase de oposición constará de seis ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.3.1. PRIMER EJERCICIO: Test.

El primer ejercicio constará de dos partes: Parte A y parte B, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. Con el fin de optimizar el desarrollo del ejercicio, la realización de la parte A y B del primer ejercicio tendrán lugar en la misma fecha y lugar, dejando un intervalo de tiempo como mínimo de treinta minutos entre la finalización de la parte A y el inicio de la parte B, que será determinado por el tribunal y se publicará en el anuncio del llamamiento de los aspirantes a la realización de ambas partes del primer ejercicio. Será necesario haber superado la parte A y la parte B del primer ejercicio para superar este primer ejercicio de la fase de oposición.

- Parte A. Cuestionario de cien (100) preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo II (parte primera: Legislación, y parte segunda: Específica), en un tiempo máximo de noventa minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

De las 100 preguntas, habrá preceptivamente veinte preguntas referentes a la parte primera (legislación) y 80 preguntas tendrán relación con las materias incluidas en la parte segunda (específica) del anexo II de la convocatoria

- Parte B. Cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo III (conocimiento de la provincia de Zaragoza), en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

La calificación de las dos partes integrantes de este ejercicio a través de los cuestionarios que adoptarán la forma de test, con 100/50 preguntas y con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, con penalización, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{\text{Núm. de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final

A = Núm. de aciertos

E = Núm. de errores.

Número de respuestas - 1 4 - 1 = 3.

En caso de anulación de alguna de las preguntas integrantes de los referidos test, la calificación procederá a calcularse sobre el nuevo número de preguntas válidas.

Las dos partes de este ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las partes, siendo necesario haber superado la parte A para proceder a la corrección de la parte B.



La nota final de este ejercicio vendrá determinada por la nota media de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes para aquellas personas aspirantes que hayan superado la parte A) y la parte B) de este primer ejercicio.

En relación con los ejercicios de la parte A y B del primer ejercicio, con anterioridad a la corrección de los mismos, se concederá un plazo de cinco días hábiles desde la realización de las mismas, para formular cuantas alegaciones se consideren oportunas contra las preguntas de cada uno de los cuestionarios-test.

A la vista de las calificaciones obtenidas en este ejercicio de la fase de oposición, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen las calificaciones obtenidas del primer ejercicio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la realización del siguiente ejercicio.

Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

6.3.2. SEGUNDO EJERCICIO (pruebas físicas):

a) Resistencia, 1.500 metros:

El ejercicio consistirá en correr una distancia de 1.500 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en la base 7.2 b) de las presentes bases, siendo el tiempo máximo de realización del presente ejercicio de 5 minutos y 30 segundos para hombres y de 6 minutos para mujeres.

La posición inicial será aquella en que el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN: la orden de salida comenzará con la voz de «a sus puestos» y los/las aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida. A la voz de «preparados», adoptarán una posición estática. Y a la voz de «ya» podrán comenzar a correr la distancia marcada, por la calle libre.

REGLAS:

Los/las aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de «ya»), y se detendrá cuando el/la aspirante cruce la línea de meta.

INVALIDACIONES: El ejercicio será nulo:

- Cuando el/la aspirante no acabe la carrera (los 1.500 metros).
- Cuando no corra por el camino señalizado.
- Cuando obstruya, empuje o moleste a otro corredor/a.
- Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por «salida falsa» comenzar a correr antes de la orden de salida (voz de «ya»).
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.

b) Velocidad. Carrera de 200 metros.

El ejercicio consistirá en correr una distancia de 200 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en la base 7.2 b) de las presentes bases, siendo el tiempo máximo de realización del presente ejercicio de 32 segundos para hombres y de 35 segundos para mujeres.

La posición inicial será aquella en que el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN: la orden de salida comenzará con la voz de «a sus puestos» y los/las aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida. A la voz de «preparados», adoptarán una posición estática. Y a la voz de «ya» podrán comenzar a correr la distancia marcada, por la calle libre.

REGLAS:

Los/las aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de «ya»), y se detendrá cuando el/la aspirante cruce la línea de meta.



INVALIDACIONES: El ejercicio será nulo:

- Cuando el/la aspirante no acabe la carrera (los 200 metros).
 - Cuando no corra por el camino señalizado, cambie de calle.
 - Cuando obstruya, empuje o moleste a otro corredor/a.
 - Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por «salida falsa» comenzar a correr antes de la orden de salida (voz de «ya»).
 - Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.
- c) Prueba de natación (100 metros).

El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros, en una piscina de 25 metros, en un tiempo inferior o igual al establecido para esta prueba en la base 7.2 c) de las bases, siendo el tiempo máximo de realización del presente ejercicio de 1 minuto 30 segundos para hombres y de 1 minuto 35 segundos para mujeres.

La posición inicial será de pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño, se permite el uso de gafas de natación.

EJECUCIÓN: El/la aspirante, a la voz de aviso («a sus puestos») se sitúa en el borde de la piscina; la señal de salida será a la voz de «ya», entonces el/la aspirante deberá lanzarse a la piscina iniciando el recorrido. El ejercicio finalizará cuando el/la aspirante toque, con cualquier parte del cuerpo, la pared vertical del vaso de la piscina en la zona de meta, tras realizar cuatro largos correspondientes a los 100 metros del presente ejercicio.

REGLAS:

Los/las aspirantes tendrán un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pondrá en marcha a la señal de salida (a la voz de «ya»), y se detendrá cuando el/la aspirante toque la pared al final del último largo.

En todo momento, el/la aspirante se mantendrá dentro de la calle asignada y delimitada por las corcheras, pudiendo impulsarse con las piernas en la pared, al final de cada uno de los largos.

INVALIDACIONES: El ejercicio será nulo:

- Cuando el/la aspirante se agarre o apoye en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Cuando el/la aspirante toque el fondo de la piscina, con cualquier parte del cuerpo.
- Si el/la aspirante se cambia de calle.
- Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido en las Bases.
- Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por «salida falsa» lanzarse a la piscina antes de la orden de salida (la voz de «ya»).
- Cuando use aletas, tubo o respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en la base 7.2 c), siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos, siendo el tiempo máximo de realización del presente ejercicio de 1 minuto 30 segundos para hombres y de 1 minuto 35 segundos para mujeres.

6.3.3. TERCER EJERCICIO: Especialidad.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba de especialidad de entre las siguientes propuestas:

—Montaje de una cadena en una electrosierra, puesta en funcionamiento y corte de tablón estándar.

—Montaje de un disco de radial eléctrica, puesta en funcionamiento y corte de un perfil metálico hueco.

—Colocación de dos puntales metálicos con durmiente y sopanda de madera.

Antes del inicio del ejercicio, se determinará, la prueba de especialidad que los/las aspirantes deberán realizar de entre las tres propuestas referidas en el párrafo anterior. En el caso de que dicha prueba, por el número de aspirantes, deba realizarse en jornadas distintas, o en períodos de mañana y tarde, antes del inicio de cada jornada, se determinará la prueba de especialidad que los/las aspirantes deberán realizar de entre las tres propuestas referidas en el párrafo anterior.

El tiempo de ejecución de todas las posibles pruebas se determinará previamente por el tribunal calificador en función de las acciones que se tengan que realizar, no pudiendo ser inferior a dos minutos ni superior a diez minutos.



Anteriormente a la realización de la prueba se informará debidamente a los/las aspirantes en tiempo y forma de las maniobras, acciones que deben realizar, así como el tiempo máximo de realización.

La prueba será calificada como apto/a o no apto/a, siendo eliminado/a quien no alcance la calificación de apto/a, para lo cual será necesario terminar la prueba determinada en el tiempo y forma especificado por el tribunal en cada propuesta.

6.3.4. CUARTO EJERCICIO: Ejercicio combinado en dos fases continuas.

El lugar en el que se realizará este ejercicio combinado será el parque de La Almunia de Doña Godina.

Para la realización de este ejercicio, el/la aspirante irá equipado con un arnés de seguridad con conexión de cuerda de seguridad en espalda para su uso en la segunda fase de este ejercicio combinado.

El ejercicio consistirá en:

- Primera fase: Trepa libre de cuerda fija de seis metros hasta tocar la campana y descenso controlado con manos y pies hasta alcanzar con uno de los pies la marca situada como máximo a 1 metro de altura. A continuación subida por escalera marina mediante manos y pies hasta alcanzar la campana, descenso usando manos y tocando con los pies cada uno de los peldaños hasta llegar con uno de los pies a la marca situada como máximo a 1 metro de altura. Seguidamente subida por escalera fija en pared hasta acceder al tablón, no pudiendo tocar con las manos el tablón. Paso de tablón de una longitud de 10 metros y una anchura de 20 centímetros sin tocar cuerda antipánico o la pared. Bajada por escalera de patín usando manos y pies, pisando todos los peldaños hasta alcanzar con uno de los pies el escalón marcado que no podrán ser superior a 1 metro de altura.

El cronómetro de la prueba se detendrá cuando se toque el suelo con los dos pies.

El/la aspirante saldrá andando a la parte exterior hasta la base de la escalera de percha para continuar la prueba. Dicho trayecto no podrá realizarse en un tiempo superior a veinte segundos, los cuales no cuentan para el acumulado de la prueba.

Estos veinte segundos serán empleados para el traslado al lugar de la 2.ª fase y para que la persona encargada de asegurar al aspirante, enganche la cuerda de seguridad en la espalda del/la aspirante. El sistema de aseguramiento será del tipo anticaídas retráctil automático.

- Segunda fase: Trascorridos los veinte segundos se le indicará al aspirante el reinicio de la prueba en el exterior, el lugar de realización de esta prueba se encuentra a 17,50 metros de distancia del gimnasio.

Esta segunda fase se compone de la subida de tres plantas y descenso por escalera de percha. La altura total a que equivalen los tres pisos es de 10,59 metros.

Para el reinicio el/la aspirante estará situado frente a la escalera de percha, sin tocarla ni agarrarse a la misma.

Tanto para la subida como la bajada por escalera de percha habrá una marca colocada en la parte superior y otra en la inferior de la escalera indicando los peldaños que inexcusablemente tienen que ser pisados tanto a la subida como en el descenso con los pies. En el último balcón en la parte interior habrá situada una campana que el/la aspirante al llegar a la misma deberá tocar.

El tiempo se detendrá definitivamente en el momento que los dos pies toquen suelo en el descenso.

La puntuación será baremada en función del tiempo empleado en su realización, según tiempos fijados en la base 7.2 e).

Si durante la realización del ejercicio por parte del/la aspirante el tribunal calificador observase actos inseguros, arriesgados, o temerarios serán considerados con penalizaciones o la eliminación por la acumulación de penalizaciones graves, así como la inobservancia de las normas establecidas para su realización indicadas anteriormente.

Para la realización de la citada prueba el/la aspirante deberá acceder obligatoriamente a la sala donde se comience la prueba con casco de protección con homologación CE para trabajos en altura con barboquejo y el equipamiento deportivo que considere para desarrollar la prueba. Además de portar el DNI.

No se podrá acceder con productos antideslizamiento como magnesio a la sala.



No se podrán utilizar guantes o productos adhesivos en las manos.

Antes de la realización del ejercicio, se procederá por el tribunal calificador a aclarar las dudas que los/las aspirantes puedan plantear sobre el desarrollo del ejercicio. Realizando una demostración práctica por parte de un/a bombero/a de manera presencial o mediante medios audiovisuales.

Por lo que respecta a las peculiaridades del desarrollo del ejercicio, señalar lo siguiente:

La posición de salida será «de pie» sin tocar la cuerda. La orden de salida comenzará con la voz de «preparado/a» y cuando el aspirante indique que «sí». El cronometrador le indicará «listo». Y seguidamente a la voz de «ya» podrán iniciar las maniobras indicadas.

Las reglas de calificación serán las siguientes:

- Trepa por cuerda fija, será libre, el descenso utilizando pies y manos hasta la marca indicada en la misma.

- Subida y descenso por escalera marina se utilizaran manos y pies obligatoriamente, hasta la marca señalada en la misma.

- Paso tablón sin apoyos de manos.

- Descenso de escalera de patín utilizando manos y pies hasta la marca indicada en la misma.

- Subida y descenso de escalera de percha utilizando manos y pies entre las marcas indicadas en la escalera.

Las penalizaciones serán las siguientes:

- No tocar las campanas situadas en las distintas partes del circuito.

- Saltar de la cuerda, la escalera marina y escaleras de patín y de percha durante el descenso antes de llegar con los pies a las marcas señaladas, que se encuentra a una altura de un metro del suelo como máximo.

- No apoyar los pies en todos los escalones de las escaleras: marina, percha y patín.

- Apoyar las manos en el paso del tablón en: el propio tablón, la cuerda antipánico o en la pared.

- Dejar caer manifiestamente y bruscamente la escalera de percha sobre las barandillas de los balcones.

—La penalización será en valor tiempo, descontando un segundo por cada penalización realizada.

—Si en cualquier momento de la prueba el tribunal observase maniobras temerarias o negligentes por parte del aspirante podrá parar la prueba, descalificando al aspirante por negligencia y falta de sentido común.

—El tribunal, cuando observe que el/la aspirante ha pasado el tiempo reglamentado también, podrá parar o detener al aspirante, en un lugar donde no haya peligro, para evitar esfuerzos o situaciones límite que no tienen por qué realizarse. Declarando al/ a la aspirante eliminado/a.

—El/La aspirante será descalificado/a por las siguientes penalizaciones graves: Bajar patinando por los largueros de las escaleras. Saltarse peldaños reiteradamente. Colgarse de un balcón o escalera para descender de un balcón a otro, sin utilizar escalera. Golpear de forma brusca repetidas veces la escalera de percha sobre la barandilla de los balcones. Superar 10 penalizaciones en el cómputo total de la prueba. No seguir las indicaciones dadas por el tribunal calificador.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en la base 7.2 e), siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos, siendo el tiempo máximo de realización del presente ejercicio de 2 minutos 5 segundos para hombres y de 2 minutos 20 segundos para mujeres.

6.3.5. QUINTO EJERCICIO: Prueba de conducción.

Previamente a su realización, el tribunal informará a los/las aspirantes sobre la composición definitiva del circuito, que podrá ser circuito abierto o cerrado y el tiempo máximo y mínimo de realización. Se dará cuenta de cuantas dudas o preguntas surjan a los aspirantes.

La prueba y el control de tiempo comenzarán cuando el/la aspirante arranque con el vehículo y terminará cuando las ruedas del vehículo toquen el testigo que se determine.



Las calificaciones se basarán en lo siguiente:

- Puesta en marcha y arranque del vehículo.
- Pericia y soltura del aspirante en el manejo y aplicación de las velocidades adecuadas durante el recorrido en cada momento.
- Detención y arranque del vehículo en pendiente.
- No tocar o pisar los testigos colocados en el circuito.
- Conducción general (velocidad apropiada, exceso de frenazos, maniobras inapropiadas, posición al volante, uso adecuado de espejos, respeto de señales, fluidez en la conducción, manejo adecuado de todos los mandos del vehículo)

- Tiempo de ejecución penalizando tanto el tiempo en defecto como en exceso.

Las penalizaciones serán:

- Por exceso o defecto de tiempo: 0,05 puntos por cada segundo de exceso o defecto que exceda o falte de la horquilla del tiempo fijado por el tribunal calificador para la realización del recorrido.

- 0,25 puntos por deficiencias leves: arranques bruscos, rascadas en cambios de marcha, roces a testigos, velocidad inapropiada, no mirar espejos, y todas aquellas que el tribunal calificador considere como leves.

- 0,75 puntos por deficiencias graves: uso inadecuado del embrague en pendientes, deficiente arranque del vehículo en pendiente, pisar testigos, frenazos bruscos, velocidad inapropiada continuada, no respetar las señales, muestras de inseguridad en la conducción, y todas aquellas que el tribunal calificador considere como graves.

- Eliminación del/la aspirante: No usar cinturón de seguridad. Calado del motor. Derribar consecutivamente los testigos situados en las maniobras. Inseguridad manifiesta en la conducción. Realizar caso omiso a las indicaciones del tribunal calificador. Manifiestar verbalmente improperios y todas aquellas que el tribunal calificador considere como muy graves.

La calificación final será la obtenida de descontar a 10 puntos las penalizaciones indicadas anteriormente, si las hubiera, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

6.3.6. SEXTO EJERCICIO: Psicotécnico.

Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará orientada a medir el perfil profesional y acreditar que el/la aspirante no padece sintomatología, enfermedad o trastorno, ni limitación psíquica que le dificulte la realización de sus funciones y tareas

Por la Jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud se determinará la composición de las pruebas psicotécnicas a efectuar por la empresa especializada y los criterios de entrevista pericial, en el que intervendrán los profesionales que al efecto se consideren necesarios, todo ello, para evaluar sus niveles de capacidad intelectual general y específica, así como cuestionarios de personalidad para valorar su estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración.

A la vista de los resultados de las pruebas psicotécnicas, la Jefatura del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud remitirá al tribunal calificador el correspondiente informe médico pericial, que se calificará como apto/a o no apto/a, siendo eliminado/a quien no supere la prueba con la calificación de apto/a.

6.3.8. Criterios generales en la realización de ejercicios.

En el desarrollo de cualquier ejercicio del concurso-oposición, el tribunal calificador podrá instar a la persona aspirante a realizar controles antidopaje cuando así lo determine. Si un/a aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado «no apto/a» y eliminado/a por parte del tribunal calificador de la convocatoria.

En este sentido, si el tribunal calificador lo estima oportuno, de acuerdo con el asesor/es médico/s, podrá decidir y adoptar el acuerdo de realizar las pruebas de control de dopaje, de alguna de las sustancias que dentro de la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, que pueden material y económicamente analizarse, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, de acuerdo con la regulación contemplada en la Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 317, de 4 de diciembre de 2020, o relación oficial posterior que la sustituya.



La no presentación al control o la negativa del/la aspirante a su realización supondrá que el tribunal calificador otorgue la calificación de «no apto/a» y eliminado/a. En caso de que el control dé un resultado positivo, el/la aspirante podrá solicitar la realización de un contra análisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal calificador otorgará al aspirante la calificación de «no apto/a» y eliminado/a.

En el caso de que algunos de los/las aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el/la médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el/la aspirante aportarlo en el caso de que se le seleccione para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el tribunal calificador con personal facultativo al que se solicite su asistencia, determinará a la persona aspirante como «apto/a» o «no apto/a».

Cualquiera de las pruebas que integran la fase de oposición podrá ser cronometrada por cronometradores oficiales de la Federación Deportiva que el tribunal calificador determine, los cuales emitirán el correspondiente certificado de los tiempos realizados por los/las aspirantes, a los cuales se sumaran las penalizaciones correspondientes, realizadas por el tribunal calificador, si las hubiera.

La realización de los ejercicios será pública. En su caso, el tribunal calificador podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de las personas aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas, ni entrar en zonas delimitadas para la realización de las pruebas físicas.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones y medidas que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo

Base 7.ª Desarrollo del proceso, calificaciones parciales y final, período de prácticas, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición: Parte A y B se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza; y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra «V», según la resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2021).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las personas aspirantes serán convocadas a la celebración de los ejercicios en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas aspirantes y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

OPB

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de que el llamamiento único para la realización de las pruebas físicas (ejercicio segundo) coincida, en el día de celebración de alguno de los ejercicios que lo integran, con el supuesto de hospitalización de los/las aspirantes, hospitalización con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, y ello impidiera al/la aspirante presentarse al desarrollo de alguna de las pruebas que integran el ejercicio físico, se procederá a reservar la calificación obtenida en el primer ejercicio (tipo test) para la siguiente convocatoria.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.a) El primer ejercicio de la fase de oposición (teórico) se calificará de 0 a 10 puntos en cada una de las partes de que forma parte dicho ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las referidas partes.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la nota media de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes, para aquellos que han superado la parte A y B de este primer ejercicio.

7.2.b) Los ejercicios que forman parte del segundo ejercicio (pruebas físicas), definidos en la base 6.3.2 a), 6.3.2 b) y 6.3.2 c) se calificarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Prueba Puntuación	Resistencia 1500 metros		Velocidad 200 metros		Natación 100 metros	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
10	Menor o igual a 4'30"00	Menor o igual a 4'45"00	Menor o igual a 25"00	Menor o igual a 27"00	Menor o igual a 1'05"00	Menor o igual a 1'10"00
9	4'30"01-4'40"00	4'45"01-4'50"00	25"01-26"00	27"01-28"00	1'05"01-1'10"00	1'10"01-1'15"00
8	4'40"01-4'50"00	4'50"01-5'10"00	26"01-27"00	28"01-29"00	1'10"01-1'15"00	1'15"01-1'20"00
7	4'50"01-5'00"00	5'10"01-5'25"00	27"01-28"00	29"01-30"00	1'15"01-1'20"00	1'20"01-1'25"00
6	5'00"01-5'15"00	5'25"01-5'40"00	28"01-29"00	30"01-31"00	1'20"01-1'25"00	1'25"01-1'30"00
5	5'15"01-5'30"00	5'40"01-6'00"00	29"01-32"00	31"01-35"00	1'25"01-1'30"00	1'30"01-1'35"00
Eliminado	Mayor de 5'30	Mayor de 6'00	Mayor de 32"00	Mayor de 35"00	Mayor de 1'30"	Mayor de 1'35"

7.2.c) El tercer ejercicio (especialidad) se calificará como apto/a o no apto/a.

7.2.d) El cuarto ejercicio (ejercicio combinado en dos fases continuas) se valorará de acuerdo a los siguientes baremos:

Será calificado como «Eliminado» el aspirante que realice el ejercicio en un tiempo superior a 2 minutos y 5 segundos para hombres. Los tiempos inferiores serán calificados de la siguiente forma:

- 5 puntos: tiempo comprendido entre 1'50"01 y 2'05"00.
- 6 puntos: tiempo comprendido entre 1'40"01 y 1'50"00
- 7 puntos: tiempo comprendido entre 1'35"01 y 1'40"00.
- 8 puntos: tiempo comprendido entre 1'30"01 y 1'35"00.
- 9 puntos: tiempo comprendido entre 1'25"01 y 1'30"00.
- 10 puntos: tiempo inferior a 1'25"00.

Será calificada como «eliminada» la aspirante que realice el ejercicio en un tiempo superior de 2 minutos y 20 segundos para mujeres. Los tiempos inferiores serán calificados de la siguiente manera:

- 5 puntos: tiempo comprendido entre 2'05"01 y 2'20"00.
- 6 puntos: tiempo comprendido entre 1'55"01 y 2'05"00.
- 7 puntos: tiempo comprendido entre 1'45"01 y 1'55"00.
- 8 puntos: tiempo comprendido entre 1'40"01 y 1'45"00.
- 9 puntos: tiempo comprendido entre 1'35"01 y 1'40"00.
- 10 puntos: tiempo inferior a 1'35"00.



7.2.e) El quinto ejercicio de la fase de oposición definido en la base 6.3.6. Prueba de conducción, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

7.2.f) El sexto ejercicio (psicotécnico) se calificará como apto/a o no apto/a.

7.2.g) La calificación final del concurso-oposición para aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

Las puntuaciones se calculan en un número entero y tres decimales redondeando la centésima al alza y a partir de que la milésima sea igual o superior a cinco.

Si hubiese empate se dirimirá eligiendo, en primer lugar, a quien hubiese obtenido la mayor calificación en el quinto ejercicio; si esto no fuese suficiente, se considerará por este orden, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio, segundo ejercicio y en el primer ejercicio de la fase de oposición, respectivamente. Si continúa el empate entre aspirantes, se dirimirá de acuerdo con el orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra «V», según la Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 153, de 28 de junio de 2021).

7.3. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y donde pudiera estimar oportuno, la relación de aspirantes seleccionados/as que han de realizar el período de prácticas, ordenados de mayor a menor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados/as los/as restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento como funcionarios/as en prácticas se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

7.4. PERÍODO DE PRÁCTICAS: las personas aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder del número de plazas convocadas, deberán superar un período de formación teórico y práctico, de asistencia obligatoria.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza la propuesta de nombramiento de funcionarios/as en prácticas, los/las aspirantes aprobados/as presentarán en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento, en su caso.

b) Título exigido en la base 2.1 d) y permiso de conducción vigente exigido en la base 2.1 e).

c) Documentación original de los méritos alegados en la fase de concurso.

d) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

f) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.



Las personas aspirantes propuestas para ocupar plaza/puesto de bombero/a, deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, para la obtención del informe médico pericial, según el cuadro de exclusiones médicas fijado en el anexo IV de las bases de la convocatoria.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentará/n la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece/n de alguno de los requisitos exigidos en la base 2.1, renunciará, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto/a», no podrán ser nombrados/as bomberos/as en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Durante el período de prácticas, las personas aspirantes propuestas ostentarán la condición de bomberos/as en prácticas, con los derechos económicos que les correspondan.

Los contenidos del curso de formación de nuevo ingreso, así como su desarrollo y formación específica por categoría, serán realizados por la Academia Aragonesa de Bomberos.

El curso constará de una de formación teórica-práctica en la Academia Aragonesa de Bomberos, la cual garantizará un contenido tanto teórico como práctico de la formación recibida. La duración del curso será de 100 horas.

Finalizado el período en prácticas, la Academia Aragonesa de Bomberos procederá a realizar a las personas aspirantes una prueba teórico-práctica basada en la pericia adquirida en el referido período de prácticas y en el curso de formación y que será calificado como apto/a, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase formativa, siendo eliminados/as los/las que obtengan la calificación de no apto/a.

Las personas aspirantes que no superen el curso perderán el derecho a su nombramiento como bomberos/as del SPEI, quedando excluidos/as y decayendo en sus derechos, mediante resolución motivada de la Presidencia de la Corporación.

7.5. Propuesta de nombramiento definitivo: Con la puntuación individualizada resultante de la prueba correspondiente al período de prácticas calificada como apto/a se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Finalizado el concurso-oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y donde pudiera estimar oportuno la relación de personas aspirantes seleccionadas, ordenadas de mayor a menor puntuación final, y la propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación más alta, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados/as los/as restantes.

Cualquier propuesta de nombramiento que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y consiguiente propuesta de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Base 8.^a *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente a favor de las personas aspirantes propuestas que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9.^a *Lista de espera.*

9.1. Constitución.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera para las necesidades temporales de personal, tanto para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias y acumulaciones de tareas integrada por aquellos/as aspirantes que han superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza.



Las personas aspirantes que no deseen ser incluidas en la misma deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera se establecerá según el orden obtenido en el proceso selectivo tras la superación de todos los ejercicios del proceso selectivo sin haber obtenido plaza. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ.

Para poder ser nombrado bombero/a interino/a, el personal de la lista de espera deberá superar un curso de formación, con una duración mínima de 50 horas, organizado por la Academia Aragonesa de Bomberos, calificándose como apto/a o no apto/a. Aquellas personas aspirantes que fueran calificadas como no apto/a por la Academia Aragonesa de bomberos en la evaluación del curso de formación, serán automáticamente eliminadas de la lista de espera, sin que les corresponda derecho alguno. La realización de este curso no dará lugar al percibo de indemnización salarial alguna durante su desarrollo.

La vigencia de la lista de espera se mantendrá hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo, siendo sustituida con la aprobación de nueva lista resultado de un nuevo proceso selectivo para las mismas plazas.

9.2. Funcionamiento.

A medida que se produzcan necesidades temporales de personal, previa solicitud del responsable del Servicio y la conformidad del Diputado del Área correspondiente, el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza avisará a las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de «pendiente de llamamiento» de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el/la aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista de espera o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado la persona interesada.

b) De no lograrse comunicación telefónica con el/la aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante *e-mail* al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad de la persona aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico con relación a la indicada en la citada instancia.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el/la aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar a la persona aspirante y transcurridas veinticuatro horas desde la remisión del *e-mail* para presentarle la oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante de la lista, manteniéndose el/la aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de «pendiente de llamamiento».

En el caso de que el/la aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos/as aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el/la propio/a aspirante integrado/a en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser «excluido/a provisionalmente», o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación



efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente pero en situación de «excluido/a provisionalmente», si bien no pasará de nuevo a la situación de «pendiente de llamamiento» en la lista de espera y llamado/a para una nueva oferta hasta que el/la propio/a aspirante comunique por escrito al Departamento de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección *personalseleccion@dpz.es* en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el/la aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento interino figurará en la lista de espera en situación de «nombrado-a».

El/la aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de «pendiente de llamamiento».

El/la aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación «excluido/a definitivo/a» en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal.

Base 9.ª Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el concurso-oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

Para ser admitidos/as a la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición los/las aspirantes deberán presentar en el plazo indicado en la base 2.1 h) y en la forma señalada en la base 3.4.4 «certificado médico» en los siguientes términos:

IMPRESO: Se admitirán los siguientes impresos:

- a.1. Certificado médico oficial, extendido por facultativo colegiado, en el impreso editado por el Consejo General del Colegio Oficial de Médicos de España, o
- a.2. Certificado expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado (en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o organismo correspondiente de las Comunidades Autónomas), en impreso oficial del Salud o equivalente autonómico.

TEXTO: Deberá constar expresamente:

1. Que no padece enfermedad infectocontagiosa alguna.
2. Que está vacunado contra el tétanos.
3. Que no presenta defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas recogidas en la base 6.3 de la convocatoria aprobada por la Diputación Provincial de Zaragoza para la provisión por concurso-oposición, en turno libre, de 15 plazas de bombero, publicada en el BOPZ.

VALIDACIÓN: Para su admisión, en los certificados deberá figurar:

1. Sello profesional del facultativo.
2. Firma legible del facultativo.
3. Fecha de expedición del certificado.



ANEXO II

Temario

PARTE PRIMERA: LEGISLACIÓN

1. La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La provincia en el régimen local. Organización y competencias de la provincia. La Diputación Provincial. El Pleno. Régimen de sesiones. El presidente. La Junta de Gobierno.
3. Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La función pública local y su organización.
4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
5. Plan territorial de Protección Civil de Aragón.
6. El Código Técnico de la Edificación. Documento SI. Seguridad en caso de incendio, terminología. SI3. Evacuación de ocupantes. SI4. Instalaciones de protección contra incendios. SI5. Intervención de los bomberos.
7. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. RD 513/2017, de 22 de mayo.
8. Prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en las actividades generales de la Administración Local. Prevención de riesgos laborales en las actividades de protección civil. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
9. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
10. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PARTE SEGUNDA: ESPECÍFICA DE BOMBEROS

1. Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Zaragoza. Definición, ámbito de actuación, funciones, organización y estructura: organización territorial. Infraestructura, medios humanos y recursos materiales. Las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios del SPEI. Organización. Infraestructura, medios humanos y recursos materiales
2. Codificación y Tipos de vehículos y material auxiliar del SPEI. Tipos y características básicas. Normas UNE. Relación de material existente en los mismos del SPEI: Vehículos de primera intervención. Vehículos de intervención en altura. Vehículos de intervención en Incendios Agrícolas o Forestales. Vehículos de suministro de agua. Vehículos especiales. Embarcaciones. Otros tipos de vehículos.
3. Mecánica: conocimiento de las piezas básicas del motor diésel y gasolina.
4. Calendario laboral. Normas de funcionamiento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la D.P.Z.
5. Ubicación y tipos de Parques del SPEI, sus elementos operativos básicos y personal. Edificios e Instalaciones.
6. La red de comunicaciones del SPEI. Red provincial, local (walkys) y con empresas. Repetidores y Emisoras: Ubicación, codificación, características, uso y manejo de las emisoras y walkys del SPEI.
7. Procedimientos de Gestión: Partes de Intervención. Fichaje. Parte de actividades. Registro de llamadas. Calendario laboral. Etc.
8. Bombas contra incendios: Conceptos y clases. Hidrostática e Hidrodinámica, principios generales y unidades de presión. Comportamiento de los fluidos en una instalación. Conocimientos de turbobombas y electrobombas, moto bombas, lanzamonitores, características, uso y mantenimiento de los existentes en el SPEI. Materiales de extinción, mangueras: clasificación; características; tipos de instalaciones, mantenimiento. Piezas de unión: tipos. Lanzas: tipos, utilización y accesorios. Bifurcaciones.
9. Intervención en Incendios I: Concepto de combustión. Energía de activación. Clasificación. El triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de propagación, velocidad de propagación, comportamiento y efectos. Combustibles: rango de inflamabilidad, tempe-

BOPEZ

raturas de ignición, inflamación y auto inflamación. Comburentes. Protección respiratoria. Equipos de protección respiratoria: presión positiva Compresores de carga de equipos de respiración autónoma. Usos de los equipos y mantenimiento de los equipos del SPEI.

10. Intervención en Incendios II: Métodos de extinción: Normas básicas de actuación. Agentes extintores: tipos, características, propiedades extintoras, uso y aplicaciones. Flashover: Definición, temperaturas, presión de los gases, condiciones del combustible y oxígeno, ventilación. Backdraught: Definición, temperaturas, plano neutro, ventilación. Mecanismos de explosión. Blevé: Definición, condicionantes, presión de vapor y límites de sobrecalentamiento. El Boilover.

Cámaras Térmicas: Características, uso y mantenimiento de las existentes en el SPEI

11. Construcción. Materiales de construcción: tipos y aplicaciones. Apuntalamiento de elementos estructurales: conceptos y aplicaciones básicas.

12. Intervenciones en accidentes de tráfico: Sistemática general de trabajo, seguridad en el entorno, seguridad de las víctimas, fases del trabajo de rescate, seguridad de los intervinientes y seguridad del equipo de trabajo. Material de desencarcelación. Maniobras básicas. Herramientas: Cizalla; pinza separadora; sierra sable, cojines neumáticos, motodiscos, puntales estabilizadores. Características, uso y mantenimiento de las herramientas existentes en el SPEI.

13. Conocimiento de las MMPP. ADR vigente (Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera). Clases. Comportamientos y normas de actuación. Señalización en el transporte de materias peligrosas. Etiquetas de peligro: descripción. Conocimientos químicos y físicos de las materias peligrosas. Sistemática general de actuación en incidentes con MMPP, condicionantes en la intervención: orografía, viento, contaminación ambiental. Equipos para intervención en materias peligrosas: características, uso y mantenimiento de los existentes en el SPEI.

14. Intervenciones en espacios confinados. Riesgos principales. El protocolo de entrada. Medición y análisis. Equipos y medidas de protección y estabilización de los riesgos. Herramientas y tácticas de intervención. Equipos de medición de Gases: Características, uso y mantenimiento de los existentes en el SPEI.

15. Material de salvamento: Tractel y Cabestrante, referidos al SPEI. Características, uso y mantenimiento de los equipos para el rescate en altura y el rescate acuático en superficie existentes en el SPEI

16. Intervenciones de Incendios Forestales y Agrícolas: Comportamiento del incendio forestal. Factores que intervienen en su evolución. Metodología y técnica de intervención.

17. Electricidad. Magnitudes eléctricas. Instalaciones eléctricas de los edificios. Cuadro de mando y maniobra. Líneas de distribución de baja tensión. ITC-BT-28. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Líneas de distribución de alta tensión: conceptos básicos.

18. Prevención de incendios: Aspectos relacionados con las características principales de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios: extintores, BIE, hidrantes, columnas secas, detectores automáticos de incendios, rociadores y extractores de humos. El concepto de la compartimentación en sectores de incendio. La ignifugación: conceptos y aplicaciones básicas. El comportamiento al fuego de los elementos estructurales: diferencia entre reacción al fuego y resistencia al fuego.

19. Salvamento y socorrismo. Examen de un accidente. Clasificación de la gravedad. Posiciones de espera y traslado. La reanimación cardiorrespiratoria. Quemaduras, fracturas y hemorragias. RCP. Desfibriladores. Atención sanitaria en accidentes tráfico: Evaluación inicial del accidentado, lesiones más frecuentes, técnicas de Inmovilización y extracción del herido.

20. Conducción. Reglamento General de conductores: Seguridad en la conducción. Reglamento General de Circulación: Vehículos de urgencia. El Código Penal en materia de seguridad vial.

21. Terminología en marítima (aguas interiores). Seguridad. Navegación. Propulsión Mecánica: motores fueraborda. Reglamento internacional de abordajes en aguas interiores. Balizamiento. Legislación Básica. Características, uso y mantenimiento de las embarcaciones existentes en el SPEI.

ANEXO III

Conocimiento de la Provincia de Zaragoza

1. Conocimiento de la red de carreteras nacionales, autonómicas y provinciales, que discurren en territorio de la provincia de Zaragoza
2. Conocimientos de ríos, arroyos, presas, embalses, pantanos de la provincia de Zaragoza.
3. Conocimientos de los Polígonos industriales, ubicación, posibles recorridos desde los parques del SPEI ubicados en la provincia de Zaragoza.
4. Conocimiento de la Red de ferrocarriles y túneles que atraviesan la provincia.
5. Conocimiento de la red Gaseoductos y Oleoductos que discurren en el territorio de la provincia de Zaragoza.
6. Conocimiento de empresas de especial riesgo químico ubicadas en la Provincia de Zaragoza. Itinerarios y materias peligrosas con las que trabajan.
7. Callejeros de las poblaciones donde se encuentran enclavados los parques de bomberos profesionales: La Almunia, Ejea, Calatayud, Caspe, Tarazona, Tauste, Cariñena, Daroca y el Burgo de Ebro.
8. Conocimientos de montes, sierras, cordilleras, puertos de montaña situados en la provincia de Zaragoza.
9. Conocimientos de las isócronas e itinerarios de los parques de bomberos que deben intervenir en las diferentes poblaciones de la Provincia de Zaragoza.

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas

El/la aspirante ha de estar exento/a de cualquier enfermedad, secuela, discapacidad o de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. OFTALMOLOGÍA:

—La agudeza visual lejana medida sin corrección debe ser superior o igual a 0,5 en el ojo mejor y a 0,3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).

—La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.

—No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.

—Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores y cualquier discromatopsia que dificulten la identificación de señales.

—No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).

—No presentar alteraciones palpebrales que impidan o limiten la normalizada protección del ojo.

—No presentar distrofias corneales significativas.

—No padecer glaucomas, queratitis crónica o dacriocistitis crónica.

2. OTORRINOLARINGOLOGÍA:

—No se admitirá audífono ni implantes cocleares.

—La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

—Trauma acústico a sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).

—Será excluyente presentar vértigo de cualquier etiología.

—No deben de existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído permanentes, evolutivos o intensos ya sean de origen otológico o de otro tipo).

Otras circunstancias que serán motivo de no aptitud son:

—Dificultades importantes de la fonación que dificulte la comunicación directa o la utilización de medios tecnológicos de comunicación de forma eficaz.

—Perforación timpánica.



—Tartamudez que dificulte la comunicación directa o la utilización de medios tecnológicos de comunicación de forma eficaz.

—Obstrucción crónica de las fosas nasales.

—Cualquier alteración que impida el uso de equipos de respiración autónomos.

3. APARATO LOCOMOTOR:

Será causa de exclusión la existencia de alguna alteración que impida la posición normal o el manejo eficaz de las herramientas de trabajo.

Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

a) Hombro:

—Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.

—Abducción hasta 120°.

b) Codo:

—Flexión hasta 100°.

—Extensión hasta 10°.

—Supino pronación: De 30° a 150°.

c) Muñeca:

—Flexión hasta 45°.

—Extensión hasta 45°.

d) Mano y dedos:

—Afectación del primer dedo de la mano, cuando no estén conservadas todas las pinzas funcionales.

—Falta de una mano o de parte de la misma cuando no estén conservadas todas las pinzas funcionales.

—Cualquier limitación de la funcionalidad bimanual.

B) Extremidades Inferiores:

a) Cadera:

—Flexión hasta 100°.

—Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

b) Rodilla:

—Extensión completa.

—Flexión hasta 120°.

c) Tobillo:

—Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.

d) Pie:

—Pie Zambo.

—Pie Plano Espástico.

e) Dedos:

—Limitación de movimiento o de la marcha que dificulte o limite la capacidad de andar, correr o saltar.

—Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie.

—Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.

—Alteración morfológica o funcional del pie que impidan llevar las botas de trabajo.

C) Columna Vertebral:

—Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.

—Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».

—Hernia Discal.

—Prolapso discal con sintomatología.

D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:

—Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

—Osteoporosis.

—Condromalacia grado II o superior.

—Artritis que provoque limitación funcional.

—Luxación recidivante.

—Parálisis muscular. Miotonías.

—Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de bombero.

—No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

4. APARATO DIGESTIVO:

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
 - Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).
 - Virus B+.
 - Enfermedad de Wilson no compensada.
 - Hepatopatías alcohólicas.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
 - Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
 - Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
 - Pancreatitis crónica.
 - Síndromes diarreicos crónicos.
 - Eventraciones no intervenidas.
 - Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
 - Úlcera sangrante recidivante.
 - Portador de ostomía.
 - Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas con repercusión orgánica que limiten o impidan la capacidad funcional.

5. APARATO CARDIOVASCULAR:

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de miocardio.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV grado Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada o descompensada que suponga un riesgo para las funciones asignadas.
 - Sincopes vasovagales.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - Aneurismas en el sistema nervioso central.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
 - Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.
 - No se admitirá ningún grado de insuficiencia cardíaca que origine sintomatología o limitación funcional.

6. APARATO RESPIRATORIO:

No presentar:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC inferior al 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.

N P O B

- Asma bronquial.
 - Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
 - Neumotórax espontáneo recidivante.
 - Atelectasia.
 - Enfisema.
 - Tuberculosis activa.
 - Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este ni otras causas de somnolencia diurna.
 - Cualquier proceso o secuela respiratorio que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo.
7. APARATO URINARIO:
- No presentar:
- Insuficiencia renal crónica.
 - Trasplantes renales.
 - Falta de un riñón.
 - Enfermedades renales crónicas evolutivas.
 - Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.
8. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:
- No se admiten la existencia de enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan pérdidas o disminución de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación, episodios sincopales, temblores, espasmos que incidan involuntariamente y que produzcan limitación funcional.
- No padecer ni haber padecido:
- Parkinson, corea o balismo.
 - Epilepsia.
 - Esclerosis múltiple.
 - Ataxia.
 - Cualquier grado de hiposmia.
 - Accidentes cerebrovasculares.
 - Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.
9. PIEL Y FANERAS:
- No presentar:
- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
 - Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - Cualquier proceso o enfermedad que impida la utilización de los EPI's o equipos de trabajo.
10. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS:
- Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:
- Diabetes insulino-dependiente.
 - Diabetes tipo II.
 - Enfermedad de Cushing.
 - Enfermedad de Addison y la hiperfunción medular adrenal debida a feocromocitoma.
 - No deben de existir enfermedades tiroideas o paratiroideas con sintomatología que produzca excitabilidad o debilidad muscular.
 - Síndrome metabólico.
 - Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.
 - Obesidad mórbida intervenida quirúrgicamente.
11. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS:
- No presentar:
- Hemopatías crónicas graves.
 - Trasplante de medula ósea.
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
 - Neoplasias malignas con repercusión funcional.
 - Hernias inguinales y/o abdominales.

N P O B

—Cualquier enfermedad infecciosa crónica.

—No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo habitual.

12. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS:

No padecer alteraciones o patologías psíquicas que contraindiquen el perfil de bombero-conductor.

13. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO:

No alcoholismo (abuso, dependencia, trastorno) ni drogodependencia (consumo, abuso, dependencia, trastorno), así como antecedentes de consumo, en cualquiera de sus manifestaciones físicas o psíquicas. No consumo de sustancias de abuso, incluido medicamentos.

Cualquier tipo de enfermedad, secuela o discapacidad que dificulte trabajo nocturno.

Cualquier tipo de enfermedad, secuela o discapacidad que requiera una dieta nutricional que le impida o dificulte la realización de turnos de hasta veinticuatro horas seguidas.

Tratamientos farmacológicos o de cualquier otro tipo que dificulten, impidan o desaconsejen las funciones de bombero-conductor (incluidas las que pueden interferir en la conducción).

Será excluyente presentar cualquier patología que impida la navegación en embarcaciones de recreo.

Cualquier otro estado de salud o proceso patológico que a juicio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero-conductor.

Notas de aplicación al cuadro de exclusiones médicas.

El aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

La no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas.

Es el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud quien establece el modelo de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud tiene la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar al aspirante o consultar a especialistas externos.

ANEXO V

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE
MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE
PARTICIPACIÓN AL PROCESO PARA BOMBERO.
OEP 2020 (3) y 2021 (12)**

DATOS PERSONALES

Apellidos _____
Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base tercera de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo para la provisión de 15 plazas/puestos de bombero/a del SPEL, procediendo con lo señalado en la Base 6.2 de la convocatoria.
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS

1.- DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, FUNCIONARIO/A INTERINO/A, PERSONAL LABORAL FIJO O TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Diputación de Zaragoza)
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		
De ____-____-____ a ____-____-____		

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,125 = _____

PUNTUACIÓN TOTAL

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 3,000 PUNTOS)

2.- FORMACIÓN: ACCIONES FORMATIVAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PLAZA DE BOMBERO DEL S.P.E.I.

No serán objeto de valoración los cursos de Doctorado, ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica o profesional.
Si no se acreditan las horas de la acción formativa se computará como 1 hora.
Los Diplomas y Certificados de asistencia deberán haber sido expedidos exclusivamente por las entidades señaladas en la Base 6.2.1.b) de la convocatoria.

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	Nº HORAS	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por la Diputación de Zaragoza)

AUTO-BAREMACIÓN _____ HORAS x 0,008 = _____

PUNTUACIÓN TOTAL

* MÁXIMO A CONSIGNAR 2,000 PUNTOS)

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2) = _____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 5,000 PUNTOS)

Zaragoza, a ___ de _____ de _____

FIRMA: